**CONTRATO Nº 15 / 2.023.-**

**SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y MATERIALES PARA MONTAJE Y MANTENIMIENTO GPON EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO - AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL.-**

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la Firma **FILMAT de BRUNO FRANCISCO MARÍA ARDISSONE ABENTE**, domiciliada en la calle Cnel. Ramón Paredes N° 3108 c/ Concejal B. Vargas, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SEÑOR BRUNO FRANCISCO MARÍA ARDISSONE ABENTE**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.525.724, con R.U.C. Nº 1525724-0, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente como "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de *"SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y MATERIALES PARA MONTAJE Y MANTENIMIENTO GPON EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM - PLURIANUAL"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

S.C.S.C. VISTO BUENO

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-**

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y EL PROVEEDOR, con relación al **"SUMINISTRO DE ACCESORIOS Y MATERIALES PARA MONTAJE Y MANTENIMIENTO GPON EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – AD REFERÉNDUM Y PLURIANUAL – LOTES NROS. 1, 2 Y 3"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los Bienes y/o Servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

**CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 410.816.-

**CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-**

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional Nº 13/2022 - Subasta a la Baja Electrónica (SBE) – Ad Referéndum, convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta N° 13 de fecha 26 de Abril de 2023.-



FILMAT

VISIÓN Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios.
MISIÓN Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas
VALORES Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad

## CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SUMINISTROS.-

### LOTE N° 1 – MATERIALES DE MONTAJE

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Marca | Procedencia | Precio Unitario (IVA incluido) | Monto total Cantidad Mínima (IVA Incluido) Gs. | Monto Total Cantidad Máxima (IVA Incluido) Gs. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 26121607-001 | Cable Drop de un pelo Tipo Flat Fig. 8.- | Metros | Rollo | 1.500.000 | 3.000.000 | Necero | China | 690 | 1.035.000.000 | 2.070.000.000 |
| 2 | 39121429-003 | Conectores Mecánicos SC/APC.- | Unidad | Caja | 7.500 | 15.000 | Necero | China | 5.720 | 42.900.000 | 85.800.000 |
| **PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)** | | | | | | | | | | **1.077.900.000** | **2.155.800.000** |

**LOTE N° 1:** El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 1.077.900.000.- (GUARANÍES UN MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL), I.V.A. INCLUIDO**, y el monto máximo es de **Gs. 2.155.800.000.- (GUARANÍES DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL), I.V.A. INCLUIDO**.-

S.C.S.C. VISTO

### LOTE N° 2 – ACCESORIOS DE DISTRIBUCIÓN

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Marca | Procedencia | Precio Unitario (IVA incluido) | Monto total Cantidad Mínima (IVA Incluido) Gs. | Monto Total Cantidad Máxima (IVA Incluido) Gs. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 43222825-001 | Caja de Empalme de Fibra Óptica para GPON (NAP).- | Unidad | Caja | 2.500 | 5.000 | Necero | China | 255.116 | 637.790.000 | 1.275.580.000 |
| 2 | 43222825-001 | Manga de Distribución Primaria MDP.- | Unidad | Caja | 500 | 1.000 | Necero | China | 261.978 | 130.989.000 | 261.978.000 |
| 3 | 43222825-001 | Manga de Derivación GPON.- | Unidad | Caja | 1.000 | 2.000 | Necero | China | 247.220 | 247.220.000 | 494.440.000 |
| 4 | 26121607-9998 | Splitter Pre Conectorizado. | Unidad | Caja | 500 | 1.000 | Necero | China | 38.062 | 19.031.000 | 38.062.000 |
| 5 | 26121607-9998 | Splitter No Conectorizado. | Unidad | Caja | 1.250 | 2.500 | Necero | China | 38.060 | 47.575.000 | 95.150.000 |
| **PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)** | | | | | | | | | | **1.082.605.000** | **2.165.210.000** |

**LOTE N° 2:** El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 1.082.605.000.- (GUARANÍES UN MIL OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCO MIL), I.V.A. INCLUIDO**, y el monto máximo es de **Gs. 2.165.210.000.- (GUARANÍES DOS MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL), I.V.A. INCLUIDO**.-

### LOTE N° 3 - HERRAJES

| Ítem | Código de Catálogo | Descripción del Bien | Unidad de Medida | Presentación | Cantidad Mínima | Cantidad Máxima | Marca | Procedencia | Precio Unitario (IVA incluido) | Monto total Cantidad Mínima (IVA Incluido) Gs. | Monto Total Cantidad Máxima (IVA Incluido) Gs. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 31165502-002 | Soporte de Reserva de Cable Fibra Óptica en Poste Tipo 1.- | Unidad | Bolsa | 2.000 | 4.000 | Filmat | Paraguay | 61.297 | 122.594.000 | 245.188.000 |
| **PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO)** | | | | | | | | | | **122.594.000** | **245.188.000** |

**LOTE N° 3:** El monto mínimo del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 122.594.000.- (GUARANÍES CIENTO VEINTE Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL), I.V.A. INCLUIDO**, y el monto máximo es de **Gs. 245.188.000.- (GUARANÍES DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL), I.V.A. INCLUIDO**.-



FILMAT

El PROVEEDOR se compromete a proveer los servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.-

**CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-**

Este contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la firma del contrato y por un periodo de 36 (treinta y seis) meses.-

**CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.-**

S.C.S.C. VISTO G

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.-

**Los suministros deberán ser proveídos dentro del periodo de 24 (veinticuatro) meses o hasta alcanzar las cantidades máximas, dentro de los 120 (ciento veinte) días calendario contados a partir del dia siguiente de la recepción de cada Orden de Suministro**, en la División Almacenes y Suministros de COPACO S.A., sito en Isla Bogado – Luque, Calle Campo Vía (al lado del I.P.T. – FI UNA y la CIE); de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 08:00 y 12:00 horas. Todos los gastos de traslado (carga y descarga) correrán por cuenta del PROVEEDOR.-

**CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-**

La administración del contrato estará a cargo de la **SUB GERENCIA DE PLANIFICACIÓN**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

**CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-**

La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario, siguientes a la firma del contrato.-

El PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del valor máximo del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-
La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-



FILMAT

En caso que el PROVEEDOR haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales y que solo existieren trámites administrativos pendientes por parte de la CONTRATANTE, se podrá emitir el Acta de Recepción Técnica Definitiva a solicitud del PROVEEDOR o de oficio por la CONTRATANTE, no siendo necesaria en esta circunstancia la Extensión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

**CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-**

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Suministros dentro del plazo establecido, pagará a la CONTRATANTE una multa equivalente al 1 % (uno por ciento) sobre el valor del Suministro en demora por cada día de atraso, según cronograma de entrega, que será debitada automáticamente de la factura a ser presentada por el PROVEEDOR.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en las Condiciones Contractuales del presente pliego. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

S.C.S.C. VISTO

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", modificado por Ley N° 6716/2021. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley Nº 2.051/2003 y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.-

**CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.-

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: REAJUSTE DE PRECIOS.-**

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 93 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente a la variación de la cotización del dólar americano publicada oficialmente por el Banco Central del Paraguay (B.C.P.) en el periodo comprendido entre la fecha de la firma del Contrato y la fecha de vencimiento del plazo de entrega del suministro. No se considerarán las variaciones fuera del periodo indicado. Fórmula para Variación y Ajuste de Precios:

**P= Po x [1 +K x ((C – Co)/Co)]**

Dónde:
P = Precio a pagar.-
Po = Precio ofertado.-
C = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la firma del contrato.-
Co = Cotización del Dólar Americano a la fecha de la apertura de sobre de ofertas.-
K = Factor de ponderación de la variación del Dólar Americano.-



FILMAT

El valor del Factor de Ponderación K será:

| Valor del factor de ponderación | Rango de porcentaje (%) de variación de la cotización del Dólar Americano | |
|---|---|---|
| K | DESDE | HASTA |
| 0,00 | 0 | 15 |
| 0,05 | 16 | 30 |
| 0,10 | 31 | 45 |
| 0,15 | 46 | 60 |
| 0,20 | 61 | 75 |
| 0,25 | 76 | 90 |
| 0,30 | ≥91 | |

S.C.S.C. VISTO

El pago del reajuste se hará en guaraníes. Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula Décimo Quinta del Contrato "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a suministros no entregados.-

En caso de que la variación sea decreciente (baja del dólar), la CONTRATANTE tendrá el derecho a realizar los ajustes del pago en las mismas condiciones del caso anterior. El ajuste del monto de la factura a cobrar se realizará previo al pago correspondiente.-

No se reconocerán reajustes de precios si la ejecución del suministro se encuentra con retraso con respecto al plan de entrega aprobado. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONVOCANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS.-**

Por cada orden de suministro y una vez efectuada la entrega de los suministros, en los Depósitos de la División Almacenes y Suministros de la CONTRATANTE, conforme al Plan de Entrega, a solicitud del PROVEEDOR y dentro de los 15 (quince) días hábiles se deberá realizar la Verificación Técnica de los suministros y se elaborará el Protocolo de Pruebas Técnicas.-

Por cada orden de suministro y posterior a la elaboración del Protocolo de Pruebas Técnicas, el PROVEEDOR deberá solicitar a la CONTRATANTE la emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria acompañada de una copia del Protocolo de Pruebas Técnicas, el acta será emitida dentro de los 30 (treinta) días calendario a partir del día siguiente de dicha solicitud.-

La emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR, de todas sus obligaciones contractuales y será emitido a solicitud del interesado, el cual deberá remitir en su solicitud una copia de las Actas de Recepción Técnica Provisoria, luego de 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario de haberse realizado el último Acta de Recepción Técnica Provisoria y de haberse levantado todos los pendientes consignados en las mismas en caso de que los hubiere.-

En caso de que el PROVEEDOR no solicite el Acta de Recepción Técnica Definitiva después de haber culminado el periodo de garantía; la CONTRATANTE solicitara por única vez la presentación de la solicitud del acta en un plazo de 5 (cinco) días hábiles, posteriormente se resera el derecho de emitirlo de oficio.-



FILMAT

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FORMA DE PAGO.-**

El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual. A ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

**LAS SOLICITUDES DE PAGOS SE REALIZARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- **Primera solicitud de Pago: 30 % (treinta por ciento) del monto** por los Suministros entregados (según Orden de Suministro), con la presentación de la factura correspondiente a éste pago y copia del Acta de Recepción Técnica Provisoria de la partida entregada.-

- **Segunda solicitud de pago: 35% (treinta y cinco por ciento) del monto** por los Suministros entregados (según Orden de Suministro) luego de los 90 (noventa) días calendario de haberse presentado la primera solicitud de pago, con la presentación de la factura correspondiente a éste pago y copia del Acta de Recepción Técnica Provisoria de la partida entregada.-

- **Tercera solicitud de pago: 35% (treinta y cinco por ciento) del monto** por los Suministros entregados (según Orden de Suministro) luego de los 90 (noventa) días posteriores al segundo pago, con la presentación de la factura correspondiente a éste pago y copia del Acta de Recepción Técnica Provisoria de la partida entregada.-

**Todos los pagos serán efectuados dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito, acompañada de la Factura correspondiente conforme a los requisitos establecidos en la Ley N° 125/91, planilla de suministros entregados y copia del Acta de Recepción Técnica Provisoria de la partida entregada, previa verificación y conformidad de la CONTRATANTE.-**

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-**

El PROVEEDOR garantiza que los Suministros responden a la calidad e idoneidad, conforme a las Especificaciones Técnicas, están a su cargo exclusivo y corren por su cuenta todos los gastos que demande la devolución de los mismos cuando fuese rechazado por la CONTRATANTE, debiendo el PROVEEDOR corregir o reemplazarlo a completa satisfacción de la CONTRATANTE, dentro del plazo máximo de 50 (cincuenta) días hábiles a partir de la fecha del rechazo.-

El PROVEEDOR otorgará una garantía de fabricación y/o por defecto de los suministros por el período de hasta 365 (trescientos sesenta y cinco) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Provisoria de cada partida correspondiente, debiendo inclusive proceder al reemplazo de los suministros sin costo alguno para la CONTRATANTE.-

**CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-**

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Suministro licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-



FILMAT

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-**

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-

S.C.S.C. VISTO M.G.T.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-
2. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.-
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.-
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la CONTRATANTE sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

Las solicitudes de prórrogas podrán presentarse dentro del plazo establecido en el Plan de Entrega de Bienes de las Especificaciones Técnicas y Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones.-

**CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

FILMAT



Independencia Nacional Nº 755 uoc@copaco.com.py

VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 14 días del mes de Julio. del año dos mil veintitrés.-

S.C.S.C. VISTO G.T.

**SR. BRUNO FRANCISCO MARÍA ARDISSONE ABENTE**
Representante Legal
**FILMAT**

**ING. SANTE VALLESE**
Presidente del Directorio
**COPACO S.A.**

FILMAT



Independencia Nacional Nº 755
Edificio San Esteban
uoc@copaco.com.py
Asunción - Paraguay
+595 21 444 142